

Palacio Legislativo de Donceles, 04 de abril de 2025

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA.

P R E S E N T E

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES REMITA A ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE SI CONTEMPLA REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUA EN LAS CALLES DE PLAN DE AYALA, EJIDATARIOS, ALPUYECA Y PALMIRA DE LA UNIDAD TERRITORIAL EMILIANO ZAPATA (U HAB) EN LA DEMARCACIÓN COYOACÁN, LOS MONTOS DESTINADOS PARA ELLO Y EN QUÉ PERIODICIDAD TIENE ESTIMADO LLEVAR A CABO LAS MISMAS, PUESTO QUE PRESENTAN DIVERSAS PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON DICHO TEMA Y SUFREN DE INUNDACIONES.

El que suscribe, Diputado **PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con el inicio de la temporada de lluvias cada año en la Ciudad de México, se detectan serios problemas como las inundaciones provocadas por el sistema de drenaje que se encuentra en muchas ocasiones en mal estado.

Si bien las lluvias pueden ser en beneficio para la recarga de los mantos acuíferos, así como para la vegetación que se encuentra en la Ciudad de México, y los pulmones que aún tenemos en la capital del país, los problemas con el drenaje, el alcantarillado en mal estado, así como el exceso en la construcción de edificios, causando no solo las inundaciones sino también daños en la salud de los capitalinos, así como daños a sus propiedades y a la también infraestructura.

Quizás lo más preocupante de la época de lluvias que abarcan en los meses de junio a septiembre, el cambio climático y la llegada de huracanes que han afectado en gran medida a algunos estados de la República Mexicana, los meses restantes del año también pueden ser afectados por lluvias atípicas, por lo que es sumamente necesario contar con acciones preventivas para evitar las inundaciones en el Valle de México.

De las 95 localidades habitacionales que corresponden a la Demarcación Territorial Coyoacán, entre colonias, barrios y pueblos, sufren en su mayoría de problemas de inundaciones por la falta de infraestructura de drenaje adecuado por el crecimiento urbano.

No solo en la demarcación territorial Coyoacán, las coladeras están obstruidas por basura además de que producen malos olores, todo ocasionado por el aumento de agua pluvial por lo que, al subir el nivel de ésta, provoca inundaciones y graves daños a los inmuebles de los ciudadanos, que se han quejado de humedad al interior de sus viviendas.

Incluso por estas inundaciones, han generado un aumento en la caída de árboles lo que provocan daños a los automovilistas y a viviendas, incluyendo los cortes de energía eléctrica, dejando a familias sin luz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al caminar por las calles de las distintas Colonias de Coyoacán se aprecian fugas visibles, así como hundimientos que probablemente sean por fugas no visibles en el drenaje, debido a fracturas, roturas, corrosiones, etc.

A continuación de forma ejemplificativa se mencionan alguna de estas calles:

Colonia	Emiliano Zapata (U HAB
Calle	Plan de Ayala
Calle	Ejidatarios
Calle	Alpuyeca
Calle	Palmira

Las vecinas y vecinos habitantes de las calles anteriormente citadas en la demarcación territorial Coyoacán, manifiestan que sufren problemas de drenaje y por tal motivo inundaciones en las mismas y por consecuencia en sus viviendas.

De igual forma, esta condición se manifiesta en que se presenten problemas de hundimientos, que afectan a las edificaciones y a la infraestructura, y repercuten en costos más elevados de obras.

Por la situación anterior se afecta la calidad de vida de los habitantes principalmente los grupos vulnerables como son las niñas y niños, así como los adultos mayores.

Por ende, se propone como solución de la problemática comentada, la sustitución del drenaje en las calles citadas, lo cual garantizará eliminar fugas de aguas negras por saturación en los sistemas de drenaje.

Cabe destacar que el gobierno de la alcaldía Coyoacán debe aplicar los recursos públicos para el rescate, mejoramiento, mantenimiento de obras, por lo cual una de las políticas que debe implementar es la mejora de las condiciones de vida de la población.

En todo momento los servidores públicos de la alcaldía Coyoacán deben observar la buena administración de los recursos públicos, sin malgastar los mismos. En caso contrario, podemos encontrarnos ante la posible comisión de faltas administrativas o de corrupción, atendiendo a la gravedad y naturaleza de cada conducta en concreto.

PROBLEMÁTICA

La Alcaldía Coyoacán, si bien ha emitido comunicados a los habitantes de esta demarcación, para evitar que en épocas de lluvias no arrojen heces fecales en bolsas a las coladeras al sistema de drenaje, tiren basura en la vía pública, realicen limpieza de azoteas y coladeras de cada hogar, asegurar de que las bajadas de agua no estén obstruidas, entre otras acciones.¹

No toda la responsabilidad recae en los ciudadanos que habitan estas localidades, por los desechos o basura que llegan a tirar en las calles, en ocasiones es por la falta de botes de basura, sino también porque cuando se lleva a cabo el reencarpetamiento de las calles, sin efectuar una revisión exhaustiva de las fugas de agua existentes en el subsuelo, causan problemas de inundaciones.

El reencarpetamiento asfáltico sabemos que tiene como principal objetivo, el renovar, mejorar o en su caso, cubrir el pavimento de una vialidad. Antes de iniciar

¹ https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/coyoacan_al_dia/agosto_2024/nota_2.html

con los trabajos, retiran el pavimento deteriorado para aplicar una nueva capa de asfalto.

Sin embargo, antes de iniciar con este trabajo, las autoridades deberían verificar que no se cuente con reportes de fuga de agua realizadas por algunos de los habitantes sin atender, así como el brote de aguas negras, desperfectos de las tapas del alcantarillado, y en general, todo aquello que genere los llamados socavones.

La Alcaldía Coyoacán, debe contar con un registro de aquellas localidades que tengan mayor riesgo de inundaciones que además ponen en riesgo el patrimonio de los habitantes de dicha demarcación.

Los más afectados no solo son los habitantes de las localidades de Coyoacán, también los negocios de las zonas con problemas de inundación y mal drenaje, ocasionando pérdidas económicas a estos negocios, así como al patrimonio de las personas.

Es por ello que la Alcaldía Coyoacán, está obligado por mandato de nuestra Constitución, de utilizar los recursos presupuestarios necesarios, para llevar a cabo obras de infraestructura, para atender la red de drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua.

En el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024², se le otorgó a la Alcaldía Coyoacán, un presupuesto asignado por 3,216,678,984, pesos, del cual deberán destinar al menos el 22 por ciento del presupuesto asignado

²https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/dgaf/A121/fr21A/2024/1trim/A121Fr21A_2024_1trim_DecretodeptodeEgresosCDMXparaelEjercicio2024.pdf

a cada una de ellas para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Para mayor ilustración, se comparte la siguiente ilustración:

26 de diciembre de 2023

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

21

ARTÍCULO 7. Las asignaciones previstas para las Alcaldías suman la cantidad de **49,252,040,524** pesos, conforme a la siguiente distribución:

ALCALDÍA	MONTO
Álvaro Obregón	3,630,859,853
Azcapotzalco	2,259,351,289
Benito Juárez	2,559,288,954
Coyoacán	3,216,678,984
Cuajimalpa de Morelos	2,042,980,975
Cuauhtémoc	3,816,669,577
Gustavo A. Madero	5,420,675,812
Iztacalco	2,375,342,474
Iztapalapa	6,646,602,610
La Magdalena Contreras	1,998,743,675
Miguel Hidalgo	2,759,466,602
Milpa Alta	1,763,275,815
Tláhuac	2,068,095,210
Tlalpan	3,114,028,349
Venustiano Carranza	3,175,521,699
Xochimilco	2,404,458,646
SUMA ALCALDÍAS	49,252,040,524

Las Alcaldías deberán destinar al menos el 22 por ciento del presupuesto asignado a cada una de ellas para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025³, se tuvo un aumento por 3,499,497,199 pesos, de los cuales también las alcaldías deberán destinar el mismo porcentaje; en ese sentido, exhortamos al alcalde de Coyoacán, para que utilice el presupuesto otorgado para el arreglo del drenaje en las localidades de dicha Demarcación Territorial. Sirve de apoyo, la siguiente ilustración:

³<https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios/proyecto-de-presupuesto-de-egresos-de-la-cdmx-2025>

POLICÍA AUXILIAR	13,510,919,670
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL	7,510,301,259
TOTAL POLICÍAS Y AUTORIDADES	21,100,554,600

ARTÍCULO 7. Las asignaciones previstas para las Alcaldías suman la cantidad de 53,582,399,338 pesos, conforme a la siguiente distribución:

ALCALDÍA	MONTO
ÁLVARO OBREGÓN	3,950,093,854
AZCAPOTZALCO	2,457,998,932
BENITO JUÁREZ	2,784,307,844
COYOACÁN	3,499,497,199
CUAJIMALPA DE MORELOS	2,222,604,815
CUAUHTÉMOC	4,152,240,420
GUSTAVO A. MADERO	5,897,274,772
IZTACALCO	2,584,188,343
IZTAPALAPA	7,230,988,026
LA MAGDALENA CONTRERAS	2,174,478,065
MIGUEL HIDALGO	3,002,085,596
MILPA ALTA	1,918,307,300
TLÁHUAC	2,249,927,155
TLALPAN	3,387,821,271
VENUSTIANO CARRANZA	3,454,721,266
XOCHIMILCO	2,615,864,480
TOTAL ALCALDÍAS	53,582,399,338

Como antecedente del Ejercicio Fiscal 2024, la alcaldía de Coyoacán, designó en el Programa Operativo Anual presentado⁴, para Infraestructura de Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, un monto por la cantidad de 0.00 pesos, dadas las necesidades de los habitantes de Coyoacán.

Se ponen a consideración, las siguientes ilustraciones:

⁴https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/dgaf/A121/fr22B/2024/4trim/A121Fr22B_2024_4trim_POA2024.pdf

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024

SECTOR 02																							GOBIERNO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
ALCALDÍA COYOACÁN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
Estructura Programática		Denominación Programa Presupuestario					Unidad de Medida del Indicador (UMI)	Meta Relativa (Meta Anual)	Plan de Acción del Programa Presupuestario				Alineación al Objetivo del Desarrollo Sustentable	Número de acciones asociadas al PO	Asignación Financiera			CAPÍTULO 3000 * Incluye 3851 3852	CAPÍTULO 3000	CAPÍTULO 3000	CAPÍTULO 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	CAPÍTULO 5000 Bienes Muebles, Intangibles e Inmuebles	CAPÍTULO 6000 Inversión	CAPÍTULO 7000 Iniciativas Financieras y Otras Operaciones	CAPÍTULO 8000 Participaciones y Aportaciones	CAPÍTULO 9000 Desafinanciable																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
									1er Trimestre Meta Programada	2do Trimestre Meta Programada	3er Trimestre Meta Programada	4to Trimestre Meta Programada			Presupuesto Asignado	Gasto Corriente	Gasto de Inversión										Servicios Personales	Material y Suministros	Servicios Generales																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
EJE	FI	FU	SF	AI	PP																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												

Es de destacar que un drenaje y alcantarillado en mal estado, impacta en la calidad de vida de los ciudadanos de la Alcaldía Coyoacán, provocando pérdidas materiales y humanas, con motivo de las inundaciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El tercer párrafo del artículo 1o. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

SEGUNDO. El octavo párrafo del artículo 4o. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que “Toda persona tiene derecho al

acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”.

TERCERO. El Artículo 115, primer párrafo, fracción III, subinciso a) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que:

*“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
[...]*

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.”

CUARTO. El primer párrafo del artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece: *“Los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

QUINTO. El Artículo 7, Base A, numeral 1 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, establece que: *“Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación”.*

SEXTO. El Artículo 9, Base E, numeral 1, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, destaca que: *“Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades”.*

SÉPTIMO. El Artículo 9, Base F, numerales 1, 2 y 3 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, reconocen que:

**“Artículo 9
Ciudad solidaria**

F. Derecho al agua y a su saneamiento

- 1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*
- 2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles.*
- 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.”*

OCTAVO. El Artículo 13, Base D, numeral 1, incisos b), c) y d) de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, señala que:

**“Artículo 13
Ciudad habitable**

D. Derecho al espacio público

- 1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.*

b) Mejorar la calidad de vida de las personas

c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación

d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad”.

NOVENO. El Artículo 16, Base B, numeral 2 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, establece que:

“Artículo 16
Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

B. Gestión sustentable del agua

2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reúso obligatorio, sin mezclarlas con las de origen pluvial”.

DÉCIMO. Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**, establece en su artículo 52, numerales 1 y 4, las demarcaciones territoriales, así como la integración de la Ciudad de México:

“Artículo 52
Demarcaciones territoriales

*1. Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.
[...]*

4. La Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales:

Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

Las demarcaciones territoriales podrán ser modificadas en los términos establecidos en esta Constitución, sin que puedan ser menos en cantidad a las establecidas al momento de su entrada en vigor.”

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 53, Base B, numeral 3, inciso b, fracción VIII, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, dispone que los titulares de

las alcaldías, ejecutarán en el marco de sus atribuciones, los programas de obras públicas para el servicio de drenaje y alcantarillado.

**“Artículo 53
Alcaldías**

*“B. De las personas titulares de las alcaldías
[...]*

*3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:
[...]*

*b). En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:
Gobierno y régimen interior
[...]*

VIII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación”

DÉCIMO SEGUNDO. Artículo 3 de la **Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México**, declara de utilidad pública el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

DÉCIMO TERCERO. Artículo 18, fracciones I, IV y V de la **Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México**, señala que corresponde a las Delegaciones, hoy alcaldías, ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas; el dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas; coadyuvar en la reparación de fugas, así como atender oportuna y eficazmente las

quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia.

DÉCIMO CUARTO. Artículo 71 de la **Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México**, establece que: *“Para la prestación del servicio de drenaje y alcantarillado, el Sistema de Aguas, y cuando corresponda las delegaciones, regularán y controlarán las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje, los cuales comprenden el drenaje sanitario, pluvial y colectores que integran la red hidráulica del Distrito Federal. El Sistema de Aguas asumirá el control de las descargas de aguas residuales o celebrará el convenio correspondiente con las delegaciones en los términos de la presente Ley y su Reglamento. El Sistema de Aguas fomentará el desarrollo de sistemas de drenaje separados para la captación y conducción de aguas pluviales y, de aguas negras y grises”.*

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 42, inciso VII, de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, encontramos la obligación del abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado y drenaje en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad.

“Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

[...]

VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación

[...];”

Por lo antes expuesto y motivado, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES REMITA A ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE SI CONTEMPLA REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUA EN LAS CALLES DE PLAN DE AYALA, EJIDATARIOS, ALPUYECA Y PALMIRA DE LA UNIDAD TERRITORIAL EMILIANO ZAPATA (U HAB) EN LA DEMARCACIÓN COYOACÁN, LOS MONTOS DESTINADOS PARA ELLO Y EN QUÉ PERIODICIDAD TIENE ESTIMADO LLEVAR A CABO LAS MISMAS, PUESTO QUE PRESENTAN DIVERSAS PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON DICHO TEMA Y SUFREN DE INUNDACIONES.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 04 días del mes de abril del año 2025.

ATENTAMENTE



DIP. PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ

Integrante del Grupo Parlamentario de

MORENA

Título	PPA_DrenajeZapata_Firmado
Nombre de archivo	Punto_de_Acuerdo_...enaje_Coy_Rev.pdf
Id. del documento	11822c0aa3e3700c904cfed6d68e2114023fe026
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 04 / 2025 17:41:19 UTC	Enviado para firmar a Ariana García (garciarivasariana6aa@gmail.com) por paulo.garcia@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.183.13
 VISTO	04 / 04 / 2025 17:42:34 UTC	Visto por Ariana García (garciarivasariana6aa@gmail.com) IP: 200.68.183.13
 FIRMADO	04 / 04 / 2025 17:47:53 UTC	Firmado por Ariana García (garciarivasariana6aa@gmail.com) IP: 200.68.183.13
 COMPLETADO	04 / 04 / 2025 17:47:53 UTC	Se completó el documento.